

De Carlomagno a Radio Andorra

Francisco José MONTES FERNÁNDEZ
TVE
Madrid

Palabras clave

I. Introducción.

- 1.1. *Geografía física.*
- 1.2. *Población.*
- 1.3. *Economía.*

II. Breve sinopsis histórica.

III. La ley de radiodifusión y televisión de 1989.

IV Antecedentes de la constitución de 1993.

V. La Constitución de 28 de abril de 1993.

- 5.1. *Estructura.*
- 5.2. *Sistema político que impone la Constitución.*
- 5.3. *Valoración general.*

VI. La ley de radiodifusión y televisión pública y de creación de la «Societat pública de ràdio y televisió d'Andorra, S.A.»

VII. Conclusiones.

VIII. Radio Andorra

- 8.1. *La creación.*
- 8.2. *La inauguración.*
- 8.3. *La Segunda Guerra Mundial.*
- 8.4. *La postguerra.*
- 8.5. *Crónica del fin.*

IX. La nueva situación.

X. Bibliografía

- 10.1. *Libros.*
- 10.2. *Artículos de prensa e informes.*

I. INTRODUCCIÓN

Andorra es una de las naciones más antiguas de Europa; sin embargo, siendo un país independiente, no se adaptaba al modelo de Estado político moderno.

El estudio de la historia y/o la evolución de una emisora de radio concreta exige, sin duda, hacer referencia, por breve que sea, al contexto sociológico, político y jurídico en el que se desarrolló, para lograr así ofrecer una idea global que garantice al lector que se ha trabajado con la máxima objetividad y total rigor científico. Sin embargo, la brevedad impuesta hace difícil tal empeño, por lo que habremos de recurrir a la *localización* de Radio Andorra mediante una exposición casi esquemática.

El presente artículo se desarrolla en dos partes. En la primera se hace la revisión histórica y la evolución política que se ha originado como consecuencia de esa necesidad de disponer de frecuencias de emisión y, en consecuencia, de ser un país independiente para tener su representación en la ONU e inmediatamente solicitar su ingreso en la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), porque fue precisamente la radiodifusión andorrana, al tener la necesidad de disponer de frecuencias tanto de radiodifusión sonora como de televisión para poder emitir, donde se pusieron claramente de manifiesto los problemas de orden práctico que conllevaba la estructura político-jurídica *sui generis* del Principado dentro del contexto internacional del siglo xx. En la segunda parte nos dedicaremos a estudiar la historia y el desarrollo de esta estación, también *sui generis*, en el panorama radiodifusor mundial.

1.1. *Geografía física*¹

Sus cumbres de materiales paleozoicos o cristalinos, se elevan por encima de los 2.600 metros y culminan a 2.942 m cerca de Pla de l'Estany, en la frontera franco española del NO. La vida se centra en el valle transversal NE-SO, que a partir del Port d'Envalira (divisoria hidrográfica mediterráneo-atlántica, 2407 m) desciende hasta los 840 m, cuando el Valira penetra en España. El bosque ocupa los dos quintos del territorio, según tres pisos altitudinales: hasta unos 1.200 m, encinas y robles; hasta 1.600-1.700 m predomina el pino silvestre; hasta 2.200-2.300 m abunda el pino negro, sustituido en las cumbres por los prados alpinos.

1.2. *Población*²

La población de Andorra empezó a aumentar a partir de los años 40. Así, los 5.300 habitantes de 1944 se han transformado en 64.600, de los que un 29% son andorranos, el 50% españoles y el 8% franceses. El idioma oficial es el catalán y la religión principal la católica. La capital es Andorra la Vella y forma una conurbación con su anejo comercial y turístico Les Escaldes.

1.3. *Economía*³

La economía andorrana se basa en el comercio, debido al reducido nivel de su sistema fiscal y arancelario, y en el turismo (unos 16 millones de turistas anuales). Son recursos secundarios la ganadería, la explotación forestal y los cultivos.

1. VARIOS AUTORES, *La Enciclopedia*, t. 1, Salvat Editores, *El País*; Madrid 2003, pp. 667 y 668. Hemos elegido este documento por ser el más actual publicado en el momento de redactar el artículo. Lo mismo vale para los dos epígrafes siguientes, población y economía.

2. VARIOS AUTORES, *La Enciclopedia*, t. 1, Salvat Editores, *El País*, Madrid 2003, p. 668.

3. VARIOS AUTORES, *La Enciclopedia*, t. 1, Salvat Editores, *El País*, Madrid 2003, p. 668.

II. BREVE SINOPSIS HISTÓRICA ⁴

Carlomagno se le considera el padre fundador de la autonomía andorrana por la concesión de los privilegios consignados en la «Carta Poble», por el año 805, en reconocimiento por su ayuda en la lucha contra los sarracenos.

Sin embargo, el documento más antiguo encontrado es el acta de consagración de la catedral de Santa María de Urgell, que menciona, en el año 839, las parroquias de Andorra como feudo de los condes de Urgell.

Carlomagno concedió como privilegio especial a los habitantes de Andorra el derecho de elegir el conde que les procurara defensa, siempre bajo la soberanía del Emperador y del obispo de Urgel. A Ludovico Pío, hijo de Carlomagno, le sucedió Carlos el Calvo, quien cedió las tierras de los Valles a los condes de Urgel. La decisión no agradó a los andorranos, que vieron así perdido su privilegio, ni tampoco al obispo, negándose unos y otro a reconocer los derechos del conde Armengol de Urgel, lo que dio origen a una lucha en la que más tarde intervinieron Ramón Roger, conde de Foix, a favor de los andorranos y del obispo. El premio de la alianza era, precisamente, la cosoberanía de los Valles. Así, con la victoria de Ramón Roger surgió el principado compartido por la Mitra y la Casa de Foix.

Andorra era una propiedad de las vizcondes de Castellbo (o Castetbon, según quien lo transcriba) en el siglo XII, que pasó a la casa de los condes de Foix, quien durante cerca de un siglo mantuvo conflictos armados con el obispo de Seo de Urgel.

Roger Bernardo III, heredero de Ramón Roger, al mando de nutridas tropas entró en Andorra en abierta lucha con la Mitra, que no terminaba de reconocer los derechos del conde de Foix, como fruto de la anterior alianza. La nueva guerra fue dura para los Valles y para sus habitantes, que no veían término a sus desgracias. La intervención del obispo de Valencia y del rey don Pedro III el Grande, de Aragón puso fin al litigio, concretado y solucionado de una vez para siempre en el laudo de 7 de septiembre de 1278.

Esta sentencia arbitral se convirtió en ejecutiva, en presencia del rey Pedro, confirmada por una bula del Papa Martín V. A este hecho

4. Para ampliar la historia de Andorra consultar DEGAGE, A.; DURO I ARAJOL, A., *L'Andorre*, PUF, París 1998, pp. 12-56.

se le denominó «pariatges», pues fijó los poderes de los condes de Foix y del obispo de Urgel, y que se completó con el de 1288.

Los «pariatges» definen las atribuciones de cada copríncipe en materia económica, jurídica y militar, marcan el nacimiento del régimen político actual, y, hasta el año 1993, constituyeron los documentos de referencia más importantes del Principado. El «pariatge» de 1278, firmado entre Pere d'Organya, obispo de Urgel, y Roger Bernardo III, estableció lo siguiente:

- a) Un tributo anual, denominado *questia*, para los copríncipes, que debía ser pagado alternativamente a uno y a otro por los andorranos. Este tributo se mantuvo hasta 1993.
- b) La justicia debía ser impartida por dos *batlles* (jueces), uno en representación del conde y otro del obispo.
- c) El producto de las multas se repartía tres cuartos para el conde y el cuarto restante para el obispo.
- d) La supresión de los derechos señoriales de *intestia*, *exorquia* y *cugutia*, que suponía tomar los bienes del vasallo muerto *ab intestato* o sin descendencia y la confiscación de los bienes por adulterio.
- e) Las obligaciones militares para los andorranos, excepto en el caso de que el conflicto se produjera entre los copríncipes.
- f) Se confirmaron algunos censos y cánones.
- c) Y el derecho del conde a nombrar un *veguer* o representante político, a fin de velar por sus intereses.

En lo que al «pariatge» de 1288 se refiere, en el se creó el cargo de notario y la prohibición de edificar fortificaciones en el interior de los Valles. Ambos «pariatges» constituyeron el estatuto de los valles andorranos por el que se nombraban dos copríncipes: de una parte el obispo de Seo de Urgel, y de la otra, la casa de Foix, y luego, por vía hereditaria, la casa de Navarra y la corona de Francia (en tiempos de Enrique V), y desde el decreto imperial del 27 de marzo de 1806, el Jefe del Estado francés, sea el emperador, el rey o el presidente de la República.

Los dos copríncipes sólo pueden tomar decisiones de común acuerdo. Cada uno de ellos está representado por un delegado permanente. El prefecto de los Pirineos Orientales, por el copríncipe francés, y el Vicario general de la diócesis de Seo de Urgel por el copríncipe español. Al mismo tiempo, los dos copríncipes nombran cada uno un *veguer* que reside en Andorra. La figura del *veguer*,

asume las funciones de representación de los intereses de sus respectivos Estados⁵.

La situación geográfica de Andorra entre montañas y con un valle que la cruza de norte a sur por el que discurre el río Valira, que desembocará mas abajo en el Segre, afluente del Ebro, y con una altura para que la nieve la cubra durante una gran parte del año, permitió a sus habitantes un cierto aislamiento de los conflictos, muy frecuentes, sucedidos entre sus vecinos del norte, Francia, y del sur, España.

En el año 1419 los andorranos solicitaron a los copríncipes que les concedieran el derecho de reunirse para gestionar ellos mismos los problemas de su comunidad. Se creó así el Consell de la Terra, primera forma parlamentaria y predecesora del Consell General, que agrupa a los representantes de todas las parroquias. En 1866 se produjo la ratificación por parte de los copríncipes de la «Nova Reforma» que aporta nuevos cambios político-administrativos: la concesión del derecho de voto a los cabezas de familia y el aumento del poder del Consejo General en detrimento de las Parroquias. En el año 1933 se adoptó el sufragio universal masculino, y en 1970 se concedió el derecho de voto a las mujeres.

El 15 de enero de 1981, a petición de los andorranos y mediante un decreto de los copríncipes, se creó el Consejo Ejecutivo, que es el Gobierno de Andorra. Su jefe es elegido por el Parlamento. A partir de esta fecha se produce una evolución que condujo a la aprobación de la Constitución el 14 de marzo de 1993, primera constitución escrita que convierte al Principado en un estado independiente, de derecho, democrático y social, y con una nueva definición de las competencias de sus instituciones.

El régimen de Andorra era feudal y lo ha sido hasta la aprobación de su Constitución. Sus señores eran los copríncipes arriba citados, pero que en realidad quienes gobernaban el Principado era los gobiernos de Francia y España. El pueblo tenía su máxima representación en la Asamblea General, que se reunía sólo en casos de grave excepción. En otro nivel, más permanente, como síntesis o quintaesencia de la Asamblea estaba el Consejo General –El Conçell en catalán, la lengua oficial del país– que constaba de veinticuatro

5. BROCHAND, C., *Histoire générale de la Radio et de la télévision en France*, t. 1, 1921-1944. *La documentation française*, París 1994, pp. 261 y 262.

miembros elegidos por los ciudadanos mayores de veinticinco años, cuatro por cada parroquia (Andorra, Canilló, Encamp, Ordino, Sant Julià y Soldeu). Los consejeros ejercían su cargo por 4 años y eran reemplazados por mitades.

Se ha dicho que el poder legislativo lo ejercía el Conçell, mientras que el ejecutivo era privativo del primero de los Consejeros o Síndico. Esto no es completamente cierto. La conocida división de Montesquieu no puede aplicarse a este arcaico régimen. Los copríncipes, auténticos señores, mantenían en sus manos el poder legislativo, ejecutivo y judicial. Esto no quiere decir, como ya hemos señalado, que el presidente de la República Francesa y el obispo de la Seo de Urgel no sigan muy de cerca las indicaciones de los Gobiernos de los dos grandes países que envuelven a la pequeña Andorra.

En verdad el Consejo de los Valles era la primera autoridad administrativa. Las leyes y la ejecución de las mismas emanaban de los dos señores, hasta el punto que los acuerdos de los veinticuatro consejeros representantes del pueblo podían ser suspendidos no sólo por decisión unánime de los dos copríncipes, sino por el veto de uno sólo de ellos. Incluso bastaba con que un copríncipe aceptase un recurso de un particular contra un acuerdo del Consejo, para que éste quedase invalidado *per in aeternum*. Otra cosa no podía ser, pues los andorranos eran, sobre todas las cosas, en el orden público, vasallos de los dos copríncipes, y no entraba en su cabeza que se tuviesen prejuicios liberales y que un vasallo ostentase los poderes legislativo, ejecutivo y judicial privativos de los señores, quienes, por otra parte, debían estar de acuerdo para adoptar válidamente una decisión.

A esta particularidad política había que añadir que Andorra ofrecía otra no menos peculiar: el *derecho consuetudinario* como único marco jurídico al que recurrir en las relaciones jurídicas habituales de sus habitantes. Es decir, sus normas estaban basadas única y exclusivamente en *la costumbre*, que era la ley del país, sin que ningún tipo de imposición ajena al propio devenir social, impusiese las pautas jurídicas del comportamiento de sus gentes. El Derecho romano –el DIGESTO– era supletorio de la tradición oral.

Hasta la entrada en vigor de la Constitución de 1993, Andorra se ha regido por este sistema político *sui generis* de copríncipado entre los sucesores de los fundadores iniciales: el presidente de la República francesa y el obispo de Seo de Urgel. No obstante, su historia se desarrolló durante siglos, salvo contados acontecimientos históricos,

sin que estas particularidades supusiesen obstáculo alguno ni para su propia actividad interna, fundamentalmente basada en el comercio, ni tampoco en sus relaciones exteriores.

III. LA LEY DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN DE 1989

Tras casi cincuenta años de *guerra de las ondas* entre Francia y España por la explotación de Radio Andorra ésta sucumbió. El Principado empezaba ya a sufrir las consecuencias de una nueva *revolución* en la que, de no reaccionar, podrían haberse visto gravemente afectados sus propios intereses. En efecto, Europa occidental marchaba ya hacia su unificación económica, política y jurídica. El Acta Única Europea, primero, y el Tratado de Maastrich, después, culminaron un largo proceso al que se le pueden dar, y de hecho se le dan, distintas interpretaciones: para unos, la unificación europea ha supuesto una nueva etapa en la concepción de las relaciones internacionales en todos sus aspectos, especialmente en lo que al derecho internacional público y privado se refiere⁶; para otros, lo que se está modificando son las fronteras de las antiguas soberanías europeas.

Sea cual fuere la respuesta doctrinal acertada, lo cierto es que en los Estados miembros de la Unión Europea *la función supranacional* que, según el Profesor Carrillo Salcedo, desarrolla el derecho internacional privado *con medios predominantemente internos, estatales*⁷, se ha visto desplazada por la imposición del derecho comunitario sobre los derechos nacionales de los Estados miembros, con lo que la definición del derecho internacional privado como «(...) *rama del Derecho que, en cada sistema jurídico, regula aquellas relaciones o situaciones de los particulares que, en su formación o evolución, no agotan sus efectos en una sola esfera jurídica, al conectarse, a través de algún elemento relevante, con otros ordenamientos*»⁸ no parece ser de aplicación entre los Estados miembros de

6. ABELLÁN HONRUBIA, V., y VILA COSTA, B., «*Lecciones de derecho comunitario europeo*», Ed. Ariel, Barcelona 1993.

– ABRISQUETA MARTÍNEZ, J., *La construcción de Europa*, Ed. Colex, 1995.

– FERNÁNDEZ-FLÓREZ y DE FUNES, J. L., *La Unión Europea (Organización jurídica)*. Editoriales de Derecho Reunidos, Madrid 1995.

7. CARRILLO SALCEDO, J. A., *Derecho internacional privado*, Ed. Tecnos, Madrid 1983, 3.ª ed.

8. ABARCA JUNCO, P.; CALVO CARAVACA, A. L.; GONZÁLEZ CAMPOS, J. D.; PÉREZ VERA, E.; VIRGOS SORIANO, M., *Derecho internacional privado*, Ed. UNED, Madrid 1985, vol. I, p. 34.

la Unión Europea, si bien tiene plena validez entre éstos y los demás Estados que no pertenezcan a la misma.

Si los criterios del derecho internacional privado se ven alterados al tratar la naturaleza del derecho comunitario, el derecho internacional público no lo es en menor grado. Las normas de derecho comunitario prevalecen sobre las de igual rango de los Estados miembros, por lo que determinadas competencias consustanciales con la soberanía de los Estados, según el criterio tradicional, son cedidas a un nuevo sujeto de derecho internacional denominado Unión Europea.

Sin embargo, derecho público y privado tienen plena vigencia entre los miembros de dicha Unión y aquellos otros Estados que no pertenecen a la misma, por lo que más parece que se están modificando las fronteras europeas que alterando los criterios que sustentan los pilares del derecho internacional en sus dos vertientes.

Pero, ¿qué ocurre con Andorra? La soberanía del Principado se encuentra compartida por dos Estados, Francia y España, sobre los que ya no impera su propio *particularismo jurídico*, según terminología del profesor Aguilar Navarro⁹, sino los intereses de una *comunidad* a la que Andorra no pertenece.

La propia evolución histórica sufrida en Europa ha llevado a este pequeño país de los Pirineos a adoptar sus propias soluciones en defensa de sus propios intereses internos, soluciones negociadas y aceptadas por ambos copríncipes. Sin duda, una de las novedades introducidas en la estructura político-jurídica de Andorra a partir de los ochenta ha sido el abandono del derecho consuetudinario, por lo menos en una buena parte de las relaciones jurídicas del país, para evitar en todo momento situaciones de ambigüedad jurídica que pusiesen en juego los intereses internos.

Dentro de esta nueva etapa jurídica de aparición de derecho escrito, culminada por la Constitución de 1993, se encuentra encuadrada la Ley de Radiodifusión y Televisión, aprobada por el Consejo General de Andorra en la sesión ordinaria de 12 de octubre de 1989. Tal y como manifiesta su Exposición de Motivos, en ella se adopta un sistema de explotación de tipo mixto: pública y privada. Se crea el Organismo de Radio y Televisión de Andorra (ORTA), entidad de

9. AGUILAR NAVARRO, M., *Derecho Internacional Privado*, Ed. Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, Madrid 1979, vol. I, t. II, parte 2.^a.

derecho público, cuya finalidad es gestionar la Radio y Televisión públicas.

«La presente Ley tiene por objeto la articulación de las bases esenciales del sistema de Radio y Televisión en Andorra, en cuanto a la explotación interna dentro del Principado, utilizando las frecuencias, canales y posiciones orbitales de satélites, de las cuales, según el artículo cuarto del Estatuto de la ENAR, puede disponer el Consejo General sin restricciones.»

La entrada en vigor de la Ley de Radiodifusión y Televisión, dio origen a numerosos proyectos que, esta vez sí, tenían como protagonista y gestor único al Estado andorrano. Con ella se instrumentalizó al Principado para evitar ser nuevamente escenario de las contiendas particulares de otros Estados o sujetos internacionales. Aunque desde su entrada en vigor la experiencia de la Radiodifusión y Televisión andorrana no ha sido fácil, sí se puede afirmar que se ha logrado la independencia pretendida.

IV. ANTECEDENTES DE LA CONSTITUCIÓN DE 1993

Las particularidades andorranas resultaron difíciles de mantener desde el momento en el que se sucedieron, entre otras, las siguientes circunstancias:

1. Confrontación política entre los Estados que ostentan la titularidad del Coprincipado (Segunda Guerra Mundial).
2. Aparición de nuevas situaciones no previstas por la costumbre (la Radiodifusión sonora, por ejemplo).
3. Integración de España y Francia en la Unión Europea, entidad a cuyos intereses están sometidas.

Ni el sistema político andorrano quedaba salvaguardado por sus antiguos «señores», Francia y España, ni su marco jurídico basado en la costumbre ofrecía soluciones a la nueva realidad socio-jurídica que se estaba conformando. Ante esta situación y tras diversas muestras de transformación (Ley de Radiodifusión y Televisión de 1989), se celebró un referéndum el 14 de marzo de 1993, a fin de dilucidar la voluntad del pueblo andorrano acerca de la modificación de sus estructuras feudales en favor de un sistema jurídico en el que el Coprincipado de Francia y España (presidente de la República y

obispo de Seo de Urgel) quedasen como símbolos históricos y su derecho pasase a ser regulado por normas escritas, nacidas de la voluntad del pueblo a través de un sistema parlamentario. El resultado de dicho referéndum fue favorable al cambio, y de él nació el actual sistema político andorrano, reflejado en la Constitución firmada el 28 de abril de 1993 por los copríncipes de Andorra: el presidente de la República francesa, François Mitterrand, y el obispo de Seo de Urgel, Joan Martí Alanís, y el Síndico General, Jordi Farrás Forné.

Un paso importante para el Principado de Andorra fue su reconocimiento por parte de la Comunidad internacional con el ingreso en la ONU, el 28 de junio de 1993, como el país miembro número 184.

V. LA CONSTITUCIÓN DE 28 DE ABRIL DE 1993

5.1. Estructura

Consta de:

- Preámbulo: en el que se exponen los motivos por los que el pueblo andorrano, en el ejercicio de su soberanía, decidió aprobar el texto constitucional.
- 9 Títulos, divididos en capítulos, y éstos, a su vez, en artículos, hasta un total de 107.
- 2 Disposiciones adicionales.
- 3 Disposiciones transitorias.
- 1 Disposición derogatoria.
- 1 Disposición final.

Como simple complemento, conviene tener presente la distinción entre:

- Disposiciones adicionales, en ellas el legislador incorpora pautas de actuación complementarias y aclaratorias del texto legal.
- Disposiciones transitorias, a través de ellas se establece el cauce de transición legal entre el sistema anterior al texto en el que se encuentran y el establecido en el mismo. Son, por tanto, disposiciones coyunturales.

- Disposiciones derogatorias, establecen las normas que quedan derogadas por la entrada en vigor del nuevo texto. En general, suelen recoger una relación expresa de disposiciones que pierden su vigencia y, además, una declaración general en la que se prevé la derogación de toda aquella norma jurídica contraria a la letra o al espíritu del nuevo texto.

En el caso de la Constitución andorrana que estamos analizando, al no existir prácticamente textos escritos (salvo el caso excepcional de la Ley de Radio y Televisión del 89), tan sólo se derogan las pautas jurídicas consuetudinarias que contradigan al texto constitucional.

- Disposiciones finales, generalmente expresa el momento en el que el texto entra en vigor.

5.2. *Sistema político que impone la Constitución*

En los dos primeros títulos el texto, como viene siendo habitual en todas las leyes fundamentales redactadas con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial, se establecen los pilares sobre los que se sustenta el sistema:

- Soberanía popular ejercida a través de un sistema de Coprincipado parlamentario.
- Delimitación geográfica: entre las peculiaridades de Andorra hay que destacar también su conformación territorial, integrada por las 7 parroquias en las que ahora se divide el territorio: Canillo, Encamp, Ordino, La Massana, Andorra La Vella, Sant Julià de Lòria y Escaldes-Engordany.
- Lengua oficial y símbolos nacionales.
- Condición de nacional andorrano.
- Derechos y libertades fundamentales de los andorranos.
- Garantías del ejercicio de dichos derechos y libertades.

A partir del título III, se desarrollan los ejes del sistema político andorrano:

- Jefatura del Estado: de carácter representativo. Contituida por los dos copríncipes (presidente de la República francesa y obispo de Seo de Urgel).

- Poder legislativo: ejercido por el Consell General, integrado simultáneamente por representantes de la población nacional y las siete Parroquias y elegidos por sufragio universal. Nueva peculiaridad, puesto que en una sola institución confluyen lo que habitualmente se suele separar entre Congreso y Senado, o Cámara Baja y Cámara Alta, o sea, la representación nacional y la local.
- Poder ejecutivo: a través del *Cap de Govern* y sus ministros en lo que al ámbito nacional se refiere, y de forma local, a través de los *Comuns* en los territorios que constituyen las 7 parroquias.
- Poder judicial: atribuida a los jueces y Tribunales de forma análoga a la habitual en todo Estado de derecho.

En cuanto a los sistemas de control, la Constitución determina en cada uno de sus apartados las relaciones entre los distintos poderes, desarrollando con más amplitud y rigor la función del Tribunal Constitucional (título VIII) como máximo garante del ejercicio e interpretación de texto.

5.3. Valoración general

Dentro del derecho comparado, la Constitución andorrana podría calificarse como un texto muy liviano en el que apenas se recogen los trazos de su sistema político. Sin embargo, visto desde la perspectiva de su propia historia, esta Ley Fundamental constituye el acontecimiento más relevante desde el origen del Coprincipado, puesto que introduce un nuevo sistema político y jurídico contrario a todos los principios sobre los que se desarrollaba la vida andorrana desde el siglo XIII.

La entrada en vigor de esta norma fundamental constituye el comienzo de una nueva etapa dentro de la historia jurídica del Principado, puesto que con ella concluye su tradición consuetudinaria para dar entrada a una nueva concepción del derecho fundamentada en el principio de legalidad (art. 3.2).

En lo que a la Radiodifusión se refiere, el texto constitucional no altera el marco jurídico regulador de esta materia puesto que, al no derogarse la Ley de Radiodifusión y Televisión de 1989, a la que nos hemos referido en el apartado anterior, y al consagrar el principio de legalidad como uno de los pilares en los que se sustenta el Principado, la regulación de la Radiodifusión queda como sigue:

- En primer lugar, los principios constitucionales que constituyen el marco en el que se debe desarrollar la actividad radiofónica:
 - Libertad de expresión, comunicación e información, así como prohibición de la censura previa o cualquier otro control ideológico por parte de los poderes públicos (art. 12). Estos derechos y garantías pueden ser suspendidos en caso de estado de emergencia (art. 42.2).
 - Derecho del Estado a crear medios de comunicación social (art. 36).
- En segundo lugar y como ley especial, lo prevenido en la citada Ley de 1989.

Al margen de estas consideraciones fundamentadas en aspectos formales y expresos de la Constitución de 1993, cabe destacar que la configuración del Estado andorrano que en la misma se define impide que se produzca una situación análoga a la que hemos visto en el breve estudio realizado acerca de Radio Andorra, puesto que el texto constitucional deja claramente delimitados aspectos tan confusos hasta entonces como eran los relativos a la armonización entre la independencia y soberanía del Estado de Andorra y su naturaleza de Coprincipado.

VI. LA LEY DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN PÚBLICA Y DE CREACIÓN DE LA «SOCIETAT PÚBLICA DE RÀDIO TY TELEVISIÓ D'ANDORRA, SA»

El 13 de abril de 2000 se aprobó la nueva Ley de Radiodifusión y Televisión Pública y la creación de la Societat Pública de Ràdio y Televisió, d'Andorra, S.A. La ORTA, entidad que le precedió, deja de existir y comienza a funcionar la nueva RTVA, S.A. Conforme a lo prevenido en esta Ley, se creó el Consell Andorra de l'Audiovisual, como organismo asesor y consultivo del propio Gobierno del Principado, así como de la sociedad de gestión de la RTVA, S.A. (El Gobierno ejerce las funciones de la Junta General de Accionistas). Se prevé también que la Comisión Legislativa Permanente del Consejo General ejerza su correspondiente control a través del director general.

Los principios que inspiran esta Ley son los siguientes:

- a) Respetar los principios establecidos en la Constitución, sus derechos y libertades.

- b) Objetividad, veracidad e imparcialidad de sus informaciones.
- c) Respeto a la libertad de expresión e información.
- d) Respeto a los derechos al honor, la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen.
- e) Respeto al pluralismo político, cultural y social.
- f) Promoción de la lengua catalana, así como la misión cultural, educativa y social propias de Andorra.
- g) El respeto, con especial atención a la juventud y la infancia, tanto en lo que a los contenidos se refiere como a la programación en general.
- h) Respeto a los principios de igualdad y de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o de cualquier circunstancia personal o social.

VII. CONCLUSIONES

Andorra afrontó el siglo xx con un sistema político-jurídico *sui generis*, heredado desde la firma de los *pariatges* en el siglo xiii, y asentado en dos pilares: 1) la Representación política compartida entre España y Francia, 2) El Derecho consuetudinario.

La Radiodifusión andorrana nació en este contexto con Radio Andorra, al amparo de una concesión franco española, en un momento histórico en el que el final de la Guerra Civil española, primero, y la Segunda Guerra Mundial, después, originaron graves problemas internacionales entre estos dos Estados, quienes no dudaron en utilizar la Radiodifusión del Principado como arma arrojadiza para dirimir sus propias rencillas, al margen de los intereses reales de Andorra.

La vida de Radio Andorra estuvo vinculada directamente al contencioso España-Francia, hasta el punto de que dicha emisora desapareció en 1985, momento en el que España inició su incorporación progresiva a las Comunidades Europeas.

Tras la experiencia de Radio Andorra y la constitución de la Unión Europea a la que pertenecen los dos copríncipes andorranos, no así Andorra, ésta inició un proceso de remodelación de sus propias estructuras e instituciones político-jurídicas en defensa de sus propios intereses. Para ello: 1) Mantuvo la cotitularidad de su soberanía entre ambos copríncipes, pero dentro de lo estrictamente formal. 2) Fortaleció sus propias instituciones y competencias ejecutivas.

Para poder hacer frente a este cambio tuvo que recurrir a la elaboración de un nuevo marco jurídico, la ley escrita, cuya culminación fue la entrada en vigor de la Constitución de 1993. Dentro de esta nueva etapa se enmarca la Ley de la Radiodifusión y Televisión de 1989, por la que se establece formalmente el marco regulador en esta materia y cuya ejecución y control queda atribuida exclusivamente a organismos andorranos.

Puede parecer excesiva la afirmación de que la *guerra de Radio Andorra* desencadenó una revolución, pacífica pero profunda, en el seno del Principado, pero no podemos olvidar la sucesión de acontecimientos acaecidos en el entorno y como consecuencia de Radio Andorra. De hecho, una de las primeras normas escritas que iniciaron esta nueva etapa de la historia andorrana fue precisamente la Ley de Radiodifusión y Televisión de 1989.

Los Estados, sus instituciones y estructuras, se van configurando según los acontecimientos que en ellos se producen. En lo que a Andorra se refiere, la experiencia vivida con Radio Andorra actuó como detonante de una nueva era en la que las propias peculiaridades del Estado andorrano chocaron frontalmente con problemas de carácter internacional, cuya solución no se encontraba contemplada por el derecho consuetudinario que venía regulando la convivencia jurídica del Principado desde el siglo XIII. No en vano, la importancia que tiene el dominio de los medios de comunicación ha quedado perfectamente definido al elevarlos a la categoría popular de *cuarto poder*.

VIII. RADIO ANDORRA

La Andorra de los años treinta, cuando se creó Radio Andorra, era, prácticamente, la misma que había surgido a finales del siglo XIII con la entrada en vigor de los *pariatges* de 1278 y 1288, «(...) *acuerdos sobre el ejercicio de la jurisdicción por ambos señores* (el episcopal de Urgel y el se la casa de Foix) *cuya práctica ha continuado hasta nuestros días, entre Francia y España*»¹⁰, convirtiendo al territorio de los Valles de Andorra en un doble señorío. La Radiodifusión andorrana surgió oficialmente a través de la entrada en funcionamiento de Radio Andorra, a finales de los años treinta.

10. GIBERT, R., *Historia General del Derecho Español*, Ed. SOVS, Madrid 1977, p. 111.

8.1. *La creación*

Sobre los orígenes de Radio Andorra existen diversas versiones que, si bien no cuestionan su nacimiento y el contexto político en el que se produjo, sí difieren acerca de ciertos matices que, desde el análisis histórico, no dejan de ser significativos.

No obstante, a la hora de abordar la historia de esta emisora no puede olvidarse que su comienzo se produjo entre el final de la Guerra Civil española y el comienzo de la Segunda Guerra Mundial, momentos históricos que influyeron decisivamente en los planteamientos de los dos Estados que, de forma más o menos directa, compartían la representatividad última de los valles andorranos, Francia y España.

Recogemos, como más representativos, los siguientes relatos acerca de la emisora:

Según Frank Ténot¹¹, el 19 de agosto de 1935 el Consejo de los Valles del Principado de Andorra acordó conceder a Buenaventura Vila Ribes, súbdito andorrano residente en Barcelona, una concesión por un período de 30 años para la explotación en exclusiva de una emisora de Radiodifusión, destinada a la difusión de la cultura y del arte.

Aunque en un principio Buenaventura Vila actuó por cuenta de un grupo de catalanes, una vez que obtuvo la concesión buscó en Francia los medios de financiación; después de tantear a posibles candidatos se entrevistó con el senador Laffont, quien le presentó a Jacques Trémoulet, amigo del radical Albert Sarraut y de Pierre Laval, éste apoyado por «La Dépêche de Toulouse» y detestado por Vicent Auriol¹². Trémoulet fue creador de la Radiophonie du Midi (Radio-Toulouse, Radio-Agen, Radio-Bordeaux-Sud-Ouest, Radio-Montpellier y la emisora de la Île de France) y era amigo y socio de Leon Kierzkowski¹³.

11. TÉNOT, F., *Radios privées, Radios pirates*, Ed. DENOEL, París 1977, pp. 164-173.

12. IDEM, *ibid.*, p. 164.

13. IDEM, *ibid.*, p. 164, aunque Tenot no habla de Kierzkowski su socio y que aparece en dos cartas del Conseil General des Valles d'Andorre y del Prefecto de los Pirineos Orientales, delegado permanente para Andorra, correspondientes a junio de 1953, por la que se les declara extranjeros y sin autorización para emitir, por lo que se les ordena el cierre de la estación.

Trémoulet, con grandes detractores y defensores, no dudó en prestar su atención y olfato empresarial a la concesión de Radio Andorra. Él adquiriría la dirección, administración y explotación de la emisora a cambio del reembolso de un canon anual al Tesoro andorrano por importe de 10.000 ptas. durante los diez primeros años, 15.000 ptas. durante veinte años y 20.000 durante treinta años hasta los sesenta de la concesión¹⁴.

Sin embargo, la cláusula 5.^a del acuerdo de concesión¹⁵ disponía que toda cesión o transferencia debía ser aprobada por el Consejo General de los Valles, circunstancia esta que no fue cumplimentada por Trémoulet y Vila, quedando así la emisora en manifiesta ilegalidad.

Una vez muerto Bonaventure Vila, el 10 de julio de 1936, heredó sus derechos su hija, Dolores Vila Llobet, casada con el industrial barcelonés Stanislas Puigross.

El 30 de noviembre de 1937 Puigross obtuvo del Consejo de los Valles una ampliación de la concesión original por 30 años más y se asoció definitivamente a Trémoulet para la explotación de Radio Andorra.

A pesar de esta nueva concesión, y por despecho, el 10 de diciembre de 1937 en el Parlamento francés Jean Lebas, ministro de Correos, Telégrafos y Teléfonos anunció que Francia no toleraría el funcionamiento de una estación andorrana.

Sin embargo, tras diversos avatares, el 16 de noviembre de 1938, Georges Bonnet, Ministro francés de Asuntos Exteriores, en nombre del Presidente y, por tanto, copríncipe francés del Estado andorrano, Albert Lebrun, otorgó su autorización para la creación de una emisora cuya potencia fuese de 60 kilowatios para onda media y 1 kilowatio para onda corta. Las modalidades de esta explotación fueron reflejadas en un pliego de condiciones al que se le dio forma de decreto.

14. «Concessió de Radio Andorra otorgada pel M. I. Consell General en data de 19 agost 1935», p. 2

15. «Concessió de Radio Andorra otorgada pel M. I. Consell General en data de 19 agost 1935», p. 1

El 24 de noviembre de 1938, el otro copríncipe andorrano, el obispo de Seo de Urgel, otorgó su aprobación a estas condiciones impuestas por Francia.

Por fin, el 3 de agosto de 1939 Puiggross obtuvo la autorización definitiva para iniciar sus emisiones Radiofónicas de la emisora, construida por SFR y cuyas antenas se situaron en el pico de Encamps, a 1.500 metros de altitud.

8.2. *La inauguración*

Habían sido tres años de trabajos difíciles y cinco años de dificultades administrativas de todo orden, pero al fin comenzaron las emisiones de la segunda estación periférica francesa, Radio Andorra. Concretamente, el 9 de agosto de 1939¹⁶ se inaugura la estación por el ministro de Trabajo francés, Anatole de Monzie exaltó las virtudes de independencia, calma y cordialidad que caracterizan a los andorranos y les animó para que la emisora sirviera para mejorar las relaciones con España, dado que Francia prefería colaborar en que en los Pirineos prevaleciese la cordialidad a la guerra. Otras versiones sobre los mismos hechos dicen que en el acto de inauguración el ministro francés comenzó su discurso diciendo: «*Ici la France*». Las emisiones fueron difundidas en francés, catalán y castellano en 410 y 30 metros, con una potencia real de 35 kilowatios.

Los programas de Radio Andorra en sus comienzos, los años treinta, fueron muy sencillos, música y solo música procedente de grabaciones fonográficas, las que existían en el mercado discográfico, de este modo la producción era muy barata y no había conflictos ni con España, ni con Francia. El único comentario era la presentación de los discos, parcos y muy comedidos. Para hacer más variada los programas eran cortos de un cuarto de hora más o menos y entre bloque y bloque se emitían breves mensajes publicitarios. Predominaba la música de acordeón, gaita, las variedades francesas, la opereta y el bel canto. Las presentaciones se realizaban en francés y español. La presentadora más famosa de Radio Andorra fue Victoria Zorzano, religiosa española refugiada en Andorra, conocida como «*Mademoiselle Aquí*», pues hizo famosa la frase, que se convirtió en

16. Según el folleto «*Radio Andorra*», spi, s/f., que no coincide, exactamente, en la fecha con TÉNOT, F., o.c., p. 165, donde se afirma que fue el 8 de agosto.

mítica de: «Aquí, Radio Andorra», que más tarde se completó con «emisora del Principado de Andorra». Posteriormente se fueron orientando cada vez más a la audiencia española. Sin embargo, el 5% de su audiencia pertenecía al Midi-Pyrénées y Languedoc-Roussillon¹⁷.

8.3. *La Segunda Guerra Mundial*

Tres semanas después de la inauguración se declaró la Segunda Guerra Mundial.

El mantenimiento de su programación fue posible gracias a la neutralidad del Principado de Andorra, siendo la única estación privada francesa que emitió durante toda la 2.^a Guerra Mundial sin control de Francia ni de Alemania. También fue la única estación independiente después de la guerra, lo que le costó, a la larga, la hostilidad de las autoridades francesas que continuamente presionaron al gobierno andorrano, para controlar sus contenidos.

La supervivencia de Radio Andorra durante los primeros momentos de la contienda, fue difícil.

Durante este período, de 1940 a 1944, Radio Andorra queda libre del control de aliados y de franceses, debido a la neutralidad de Andorra. Por el contrario, las otras estaciones francesas propiedad de Jacques Trémoulet, situadas en Francia quedaron bajo control del régimen de Vichy, que nombró a Etienne Laffont, sobrino del diputado Paul Laffont, que había amparado la creación de la estación antes de la guerra. Los intentos de control de la estación son muy numerosos, aunque la estación consiguió que no afectasen a su funcionamiento.

Entretanto, Radio Andorra continuaba sus emisiones en francés y en español. El Gobierno francés, amparándose en su condición de copríncipe, buscó el modo de anular la concesión. Jurídicamente se apoyaba en que, de una parte, el pliego de condiciones acordadas entre Vila y Trémoulet no habían sido nunca ratificadas oficialmente y de otra parte, los bienes de Trémoulet que habían aparecido durante la ocupación desde noviembre de 1942 debían ser embargados,

17. CAYROL, R., *La presse écrite et audio-visuelle*, Ed. Presses Universitaires de France, París 1973, p. 349.

toda vez que el material proveniente de las estaciones de Toulouse, Agen y Montpellier había sido transferido a Andorra en 1943 y 1944.

Tras la guerra, el Estado francés intentó absorber la mayor parte de las actividades de Radio Andorra, pero no le fue posible, originándose una serie de controversias que concluyeron, finalmente, en 1949. Desde entonces, la estación funcionó emitiendo diariamente en francés y catalán bajo el control de una sociedad anónima española, la Sociedad de Explotación Radiofónica Radio Andorra, con sede en Madrid. El principal impulsor de esta sociedad fue Jacques Trémoulet, propietario igualmente de Radio-Antillas y de la cadena española *Compañía de Radiodifusión Intercontinental*.

En 1945 se reunió en París una comisión interministerial para examinar el pliego de condiciones que se impondrá al concesionario. El obispo de Seo de Urgel, con igual rango de copríncipe que el presidente de la República Francesa, se opuso a cualquier modificación de las condiciones que originalmente se habían pactado en relación a Radio Andorra. De igual forma, presentó sus quejas y desaprobación formal por la persecución de que estaban siendo objeto por parte del gobierno francés, tanto Trémoulet como Laffont, por entonces director de Radio Andorra y sobrino del senador.

Cuando se libera Francia en 1944, comenzaron los verdaderos problemas para Radio Andorra; en mi opinión, por haber estado bajo el régimen de Vichy. A su propietario, J. Trémoulet, se le acusa por su amistad con Laval. Al declarar la guerra Francia a Alemania, Radio Andorra dejó de emitir hasta, para unos, el mes de febrero de 1940¹⁸, o el 3 de abril de 1940¹⁹ para otros, en que Eduardo Daladier, a la sazón presidente del Conseil, da la autorización para reemprender las emisiones, volviéndose a suspender en junio de 1940 las emisiones en francés.

En octubre, el veguer de Francia escribe a Stanislas Puiggross transmitiéndole que el prefecto de los Pirineos Orientales le señala que las emisiones de prueba de Radio Andorra tienen lugar solo en castellano, contrariamente a las cláusulas del proyecto de contrato de concesión, por lo que le invita a reemprender las emisiones en francés, al mismo tiempo que en castellano²⁰. Como ya hemos dicho y

18. TÉNOT, F., o.c., p. 165.

19. Web de Radio Andorra, o.c., *Histoire des années 40*, p. 1.

20. TÉNOT, F., o.c., p. 165.

recordamos ahora, desde los inicios Radio Andorra no difundía ningún tipo de espacios informativos ni noticiarios, sino sólo música variada.

Durante la ocupación de Francia por los alemanes estos procuraron repetidas veces obtener el control de la estación por mediación de Radio Mundial e Inter-Radio. Trémoulet hizo fracasar todas estas manipulaciones, si bien se prohibió las emisiones después de las 21 horas, circunstancia ésta que sólo fue respetada un año. Todas las tentativas por imponer emisiones de propaganda proalemana fracasaron. Pese a la invasión alemana, Trémoulet siguió conservando en su país sus emisoras, a pesar de que las fuerzas ocupantes habían procedido al embargo de otras emisoras privadas.

8.4. *La postguerra*

Tras la liberación se produjo una lucha encarnizada por la posesión de la emisora. Los negocios de Trémoulet empezaron a ir mal. A las emisoras de Radiphonie du Midi no les fue renovado el derecho de emitir. El nuevo Gobierno francés incautó las propiedades de Trémoulet en Francia, no pudiendo hacer lo mismo con las que tenía en el extranjero, entre las que se encontraba Radio Andorra. Refugiado en España, fue condenado a muerte en rebeldía en 1946, por colaboracionista, aunque se le absolvió en 1949. En Madrid estableció contactos con Ramón Serrano Súñer, fundando poco después Radio Intercontinental de Madrid.

Por parte de Francia reinó el optimismo puesto que en 1946 propuso la gestión de Radio Andorra a Charles Michelson a cambio de Radio Imperial, emisora fantasma de Tánger, que Michelson había donado a Francia en 1939 (no podía dejar de aceptar la propuesta de Radio Andorra, puesto que el gobierno le había favorecido con la creación de Télé-Monte-Carlo y Europa núm. 1). Furioso por el retraso y la oposición del obispo de Seo de Urgel, monseñor Iglesias, el copríncipe francés retiró el 10 de abril de 1948 la autorización para emitir que había concedido en 1938.

En 1945 Radio-Information, sociedad creada para atraer la publicidad en Toulouse, fue embargada. Otra agencia, Toute la Publicité, fue igualmente cerrada por mandato oficial. A continuación le tocó el turno a la Société de Gérance et de Publicité (SOGEP) creada en París

el 16 de mayo de 1946, cuyas cuentas bancarias fueron bloqueadas por la Dirección de finanzas exteriores en diciembre de 1947.

Las medidas adoptadas por Francia llegaron al cierre de la frontera para la circulación, tanto de las personas como de todo tipo de material, especialmente grabaciones, y, arma heredada de la guerra de las ondas, a interferir las emisiones con la colocación de una antena situada en el territorio francés de Bordeaux-Néac. Fueron muchas las quejas que originó esta actitud del gobierno francés, destacando, entre ellas, las correspondientes al Sindicato autónomo de la Radiodifusión francesa, para quienes esta reacción resultaba «*indigna para la República y para la democracia*».

En cuanto a los argumentos jurídicos en los que se fundamentaron estas acciones se encontraban los siguientes: Radio Andorra no existía legalmente, utilizaba una longitud de onda no homologada por la Conferencia de Copenhague de 1948 (convención de la que España había sido expulsada) y, además, con sus emisiones interfería las señales de la red Radiotelegráficas de seguridad. Ante todos estos acontecimientos, que venían claramente impulsados por motivos políticos, en unos casos directamente contra el sistema fascista español y en otros por los antecedentes colaboracionistas del más representativo personaje vinculado a Radio Andorra, Jacques Trémoulet; éste recurrió ante la justicia francesa en 1949, obteniendo la paralización de las interferencias impuestas a Radio Andorra, así como la suspensión de las medidas fronterizas.

En su libro *La Radio aux frontières*, publicado en 1953, Henri Noguères insinúa incluso que Trémoulet estuvo involucrado en el asesinato de Pierre Clément, producido en Toulouse en 1945 por dos desconocidos que le dispararon dos balas. Clément, director regional de la Radiodifusión francesa, por aquel entonces, parecía estar en posesión de documentación comprometedoras relativa a Radio Andorra.

Michel Bannel, citado por Tenot, en respuesta a Henri Noguère (*A propósito de Radio Andorra*, 1953) dice: «los ataques de que fue objeto Radio Andorra no fueron más que una manifestación de la lucha nacida a partir de 1924 entre los partidarios del monopolio de la Radiodifusión y los defensores del principio de la libertad de radio, corolario de la libertad de prensa»²¹. En definitiva, el objetivo

21. TÉNOT, F., o.c., p. 168. Evidentemente, se trata de la lucha por la libertad de expresión *versus* monopolio.

de toda esta maraña de presiones administrativas sobre la emisora era lograr su control por SOFIRAD, para prevenir de cualquier interés particular futuro que pudiera amenazar dicho control, en particular de los Charles Michelson.

Como por la vía jurídica no se había conseguido acallar la voz de Radio Andorra, el Estado francés optó por una nueva solución: crear en Andorra una estación comercial en la que concurrieran el propio Estado francés, de forma indirecta y a través de algún tipo de instrumento, contra el por entonces propietario de Radio Andorra, Jacques Trémoulet. Para ello, en 1951, Francia otorgó, previa adquisición a su titular señor Puiggross, la concesión original de Radio Andorra y la transmitió a SOFIRAD, empresa controlada por el propio Estado, quien, en compensación, la otorgó nuevamente a Puiggross para la creación de otra estación comercial: AndorRadio, llamada después Radio de les Valles y, finalmente, Sud Radio. De esta forma se iniciaba la llamada «guerra de las Radios».

No obstante, las presiones contra el Principado se acentuaron: el intento de cierre de Radio Andorra por publicidad inmoral y demás medidas de carácter político, que culminaron con el cierre total de la frontera en 1953. El 8 de junio de 1953 el Consejo General acordó la caducidad de la concesión concedida a Buenaventura Vila. Radio Andorra y AndorRadio recurren ante los dos copríncipes. Como no hay acuerdo, ambas emisoras continúan en el mismo «statu quo», es decir, Radio Andorra funcionando normalmente y AndorRadio precintada.

En 1954 tomó posesión como nuevo presidente de la República René Coty, hombre de corte moderado que sustituyó a Vincent Auriol. Este nuevo giro en la política francesa en lo que al problema andorrano se refiere, culminó con el nombramiento de dos árbitros, uno por cada Estado, a fin de alcanzar una solución al conflicto. Por parte francesa fue designado Renaudin y por parte española Trias de Bes, sin que se llegara a resultado alguno. Así las cosas, en 1958 De Gaulle, que había vuelto a recuperar la presidencia francesa, ordenó que se favoreciese como fuera el funcionamiento de AndorRadio. Sin embargo, tanto M. Coty como M. Justin, prefecto de los Pirineos Orientales, presionaron al copríncipe español para que autorizase unas emisiones de prueba, pretextando un posible deterioro de las instalaciones de AndorRadio.

El 13 de septiembre de 1958 el copríncipe español aceptó y el 17 de ese mismo mes y año se iniciaron las pruebas, pese a que, según informes técnicos, para evitar ese supuesto deterioro hubiese bastado con calentar o poner en marcha la emisora con antena artificial no radiante. De hecho, AndorRadio comenzó a emitir ampliando sucesivamente las horas de programación, el contenido de los programas, la potencia de la emisora, e incluso comenzó a dar publicidad, contraviniendo totalmente los términos de la autorización episcopal. Las dos emisoras, pues, quedaban en manos francesas con evidente perjuicio para España y con no menos evidente contradicción de las normas jurídicas de Los Valles («Manual Digest»), que buscaban siempre un equilibrio entre ambos países.

Para paliar el conflicto, se iniciaron negociaciones entre los delegados de ambos copríncipes, Trias de Bes y Renaudin, que no llegaron a resultado positivo alguno, salvo el de afirmar la flagrante ilegalidad de ambas emisoras. A pesar de la oposición andorrana y española, en 1959 la estación emitió durante 12 horas al día.

En protección de los intereses españoles, y buscando siempre una paridad franco-española en el problema de la Radiodifusión andorrana, un grupo de españoles constituyó una Junta de Promoción para conseguir una nueva concesión que autorizase la explotación de una emisora española. El 16 de noviembre de 1960 el Consejo de Los Valles decidió que, anulada la primitiva concesión, se autorizase el funcionamiento de dos emisoras: una integrada por personal español, que obtuviera el placet del copríncipe español; otra por personal francés con el placet del copríncipe francés. En la misma reunión se determinó conceder la explotación de la llamada emisora española al mencionado grupo español integrado por los señores Barbat, Mateu Pla y Valls Taberner. Trémulet se dirigió entonces al Gobierno español, proponiéndole la cesión gratuita de Radio Andorra a cambio de reservarse la explotación de la misma (amén de otras ventajas) durante 20 años. El ofrecimiento fue aceptado y aprobado en la reunión del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1960.

El 16 de enero de 1961 se firmó el contrato de cesión, actuando en representación del Estado español el Director General de Radiodifusión y Televisión. A partir de este momento, y de forma paralela al conflicto real que imperaba en Andorra, se intentaron una serie de negociaciones encaminadas a fijar el futuro de la Radiodifusión de este país, con intervención de los ministros de Asuntos Exteriores e

Información y Turismo y la mitra de Seo de Urgel. La posición española queda resumida en los siguientes puntos:

- a) Libertad de lenguas.
- b) Las mismas condiciones económicas que SOFIRAD (empresa francesa).
- c) Canon del 12% para los Valles y 4% para cada uno de los copríncipes.
- d) Prohibición de información política.
- e) Control por la Mitra de las emisiones religiosas.
- f) Paridad de trato de las dos sociedades y suscripción simultánea del mismo contrato.
- g) Aprobación del futuro contrato por ambos copríncipes.

Todos estos puntos quedaron recogidos en la proposición que el representante de EIRASA (todavía en constitución), Luis Ezcurra, dirigió al síndico general el 17 de marzo de 1961. Dos días después se firmó el Protocolo, en el que se recogían las bases generales del futuro contrato (Juliá Reig como síndico general, Jacques Flaud por SOFIRAD y Luis Ezcurra por Explotaciones e Inversiones Radiofónicas, S. A., EIRASA). El 23 de marzo de ese mismo año se elevó a escritura pública en Madrid.

El 29 de marzo de 1961, tras una Asamblea Magna, el síndico de entonces, Juliá Reig, declaró: «En atención a las especiales características de la Radiodifusión y su inevitable proyección sobre el espacio de los países vecinos, el número de centros emisores se limitará a dos y serán otorgados los contratos sobre la base de los principios de igualdad de trato y paridad de derechos así como la amistosa colaboración de los referidos países, España y Francia, observando el equilibrio que recomienda el “Manual Digest”»²².

Entretanto, Trémoulet dirigía en compañía del ministro de Asuntos Exteriores de Franco, Serrano Suñer, una cadena de radio privada, que servía de cobijo para Radio Andorra y cuya apariencia legal se cubría a través de una sociedad *pantalla* denominada EIRASA. Los acuerdos de concesión de estas nuevas emisoras previeron: una duración inicial de 20 años y una potencia máxima de 900 kilowatios para ondas medias. Ese mismo día, el 29 de marzo de 1961, el síndico señor Reig, firmaba con las empresas públicas, previamente reco-

22. Comunicat del Sindic General al Poble Andorrà, Casa de la Vall, 27 de març de 1961; Projecte de Reglament de Ràdiodifussió d'Andorra, art. 2.

mendadas por los copríncipes, el contrato de concesión. Por Radio de les Valls firmó SOFIRAD y por Radio Andorra EIRASA.

El 10 de abril de ese año de 1961 se firmó el contrato que autorizaba a EIRASA a explotar una emisora en los Valles. La validez de dicho contrato quedaba pendiente de la superior aprobación de los copríncipes. Se señaló como fecha tope para la constitución de una sociedad de explotación la del 30 de septiembre de 1961. A partir de este momento la lucha entre Radio Andorra y el resto de su competencia fue ya innegable. En efecto, para conservar su audiencia tuvo que instalar una nueva emisora para reemplazar la existente de 150 kilowatios Brown Boveri montada después de la guerra y que seguía utilizando las antenas originales. La construcción de la antena fue bloqueada por FHASA, sociedad de distribución eléctrica que explotaba el embalse al que afectaba, por vecindad, la emisora en proyecto. Detrás de esta acción se podía reconocer claramente la acción del gobierno francés²³.

El 6 de noviembre de 1961 se presentaron pruebas sobre la violación que la emisora francesa realizaba del «status quo» de la información, perjudicando los intereses españoles de aquel entonces, esto es, el franquismo. Se intentaron trabajos de renovación de la emisora para aumentar la potencia de la estación, si bien fueron interrumpidos en 1964 por problemas surgidos con los terrenos²⁴.

El contrato privado entre Tremoulet y el Estado español, ratificado por el Consejo de Ministros, fue respetado en su totalidad por ambas partes, pero a la muerte de Tremoulet, en 1972, sus herederos decidieron declararlo nulo de forma unilateral, por lo que en 1981, cuando los representantes del Estado español reclamaron el cumplimiento del contrato, que claramente manifestaba que las instalaciones, bienes e inmuebles pasaban a propiedad del Estado, y los herederos se negaron a cumplirlo, se procedió al embargo preventivo de las instalaciones, de acuerdo con las pautas marcadas por la justicia andorrana.

Igualmente, en 1981 finalizaba la concesión dada por el Consell General veinte años antes, y éste decidió no renovar, ordenando el

23. TÉNOT, F., *Radios privées Radios pirates*, Ed. Denoël, París 1977, pp. 164-173.

24. «Les Radios périphériques», EPP. *L'Echo de la Presse et de la Publicité*, 983 (9 février 1976) 16 y ss.

cierre de las dos emisoras. Ambas presentaron recurso *en Queixa* a los copríncipes y éstos autorizaron la reapertura por un periodo provisional de seis meses, mientras se negociaba una solución. SOFIRAD, que explotaba directamente Sud Radio, reemprendió sus emisiones, pero debido al pleito civil iniciado por el Estado español contra los herederos de Trémoulet por la titularidad de las instalaciones de EIRASA, éste decidió no utilizar la autorización.

En esta situación los herederos de Trémoulet se fueron endeudando, hasta que en julio de 1981 dejaron de pagar los salarios al personal y las facturas a los proveedores. En septiembre de ese mismo año, el Batlle y juez episcopal Dega, decretaron de oficio la quiebra de los herederos de Tremoulet. El 6 de noviembre de 1981 la Asamblea Magna de Andorra decidió el cierre inmediato e indefinido de las dos emisoras, al no haber conseguido en esos seis meses de prórroga ningún tipo de acuerdo. Sud Radio comenzó a emitir desde territorio francés, mientras que Radio Andorra, a través del Administrador Judicial de la quiebra, procedía al cierre de las instalaciones y despido de todo el personal.

En 1982, el Principado dio sus primeros pasos en la reforma institucional, nombrando por primera vez en su historia un Ejecutivo, siendo elegido presidente del mismo don Óscar Ribas Reig, quien buscó nuevas fórmulas para resolver el problema de las radios andorranas, ya que el cierre, según amplios sectores de la opinión pública, no fue la solución más acertada, al dejar el país sin dos potentes medios de comunicación.

Tras arduas negociaciones del ejecutivo con los copríncipes, se llegó a unos acuerdos reflejados en los llamados «Principis Generals de Contratació» que, sometidos nuevamente a la Asamblea los aceptó. En marzo de 1983, el copríncipe francés presentó a Gestival como nueva concesionaria de Sud Radio y el 6 de septiembre de ese mismo año el obispo copríncipe presentó a Proersa, empresa pública española, como nueva concesionaria de Radio Andorra, quedando nuevamente instaurada la Radiodifusión andorrana.

Después de la RTL, Radio Andorra se constituyó como la emisora europea más antigua. Según reflejaba la prensa de la época, en 1976 poseía una audiencia limitada al siguiente ámbito territorial: Pau, Dax, Mont-de Masan, Agen, Cahors et Béziers y el centro de Toulouse. Lo que resta de la historia de Radio Andorra está en las hemerotecas.

8.5. *Crónica del fin*

Ésta es la secuencia de los acontecimientos:

En julio de 1981 se reunieron en las dependencias de la Casa de la Vall, los delegados permanentes de los copríncipes, sindicatura y *consellers majors* a fin de lograr un acuerdo que diese salida al problema de la radiodifusión andorrana. Según recoge el texto de EFE publicado en La Vanguardia el día 22 de julio de ese año: «(...) *las propuestas se orientan hacia lo que, en cualquier país, se denomina nacionalización. Las emisoras Sud-Radio y Radio Andorra se transferirían al dominio público. Serían propiedad pública del país y copríncipes y Consell General las gestionarían conjuntamente (...)*». El origen de esta polémica surgió a raíz de la terminación de las concesiones otorgadas a Eirasa y Sofirad para la explotación de las emisoras andorranas, lo que suponía la posibilidad de abrir la vía de *andorranizar* la radiodifusión de los valles²⁵.

Tras concluir los períodos de concesión de la explotación de Radio Andorra a las entidades, Eirasa, por parte española, y Sofirad, por parte francesa, esta emisora tuvo que afrontar una grave situación económica en la que el Consell de los Valles entendió que sus solución excedía las competencias del citado organismo²⁶.

Desde el 4 de enero de 1984 el Gobierno español, a través de la empresa paraestatal Proersa, ha afrontado el funcionamiento de Radio Andorra, «(...) *la emisora de mayor potencia, con 300 kilowatios, instalada en el Principado andorrano.*» Sin embargo, la precaria situación jurídica con la que Proersa afrontaba dichas emisiones, un simple acuerdo verbal con las autoridades andorranas y la necesidad de llevar a cabo una fuerte inversión económica para afrontar sus gastos, ha llevado al Gobierno español a decidir no poner en marcha dicha emisora hasta que no se alcance un acuerdo formal en regla.

En el fondo de todas las cuestiones jurídicas y formales planteadas se encontraba una razón esencial: «*Francia no ha aceptado que una empresa estatal española emita en lengua francesa y España no*

25. EFE, *La Vanguardia*, 22 de junio de 1981.

26. OSORIO, G., «El Consell se define sobre Radio Andorra», en *La Vanguardia*, 16 de septiembre de 1981.

*quiere abandonar esta prerrogativa que tiene en principio concedida.»*²⁷

Por su parte, el periódico *YA* reproduce las declaraciones del entonces jefe de Gobierno andorrano, Oscar Ribas, quien resumió el problema de la radiodifusión andorrana como sigue: «*El cierre de Radio Andorra obedece a un conflicto internacional entre dos naciones soberanas que son libres de aceptar o no la entrada de ondas radiofónicas en sus respectivos territorios*»²⁸.

«*La empresa paraestatal Proersa, creada para ser la concesionaria de la emisora de Radio Andorra, ha dispuesto el final del período provisional de emisiones a partir del 1 de abril (de 1984)*». Esta entidad venía actuando sin más cobertura jurídica que el simple acuerdo verbal entre el Gobierno español y las autoridades del Principado, haciendo imposible cualquier actuación formal hasta que no quedase solventado el contencioso que venía arrastrándose entre ambos coprincipados²⁹.

El 1 de abril de 1984 Radio Andorra suspendió sus emisiones, pese al intento de ser relanzada nuevamente por una sociedad española. En el trasfondo de este problema subyace el desacuerdo entre los gobiernos español y francés por la explotación de la radiodifusión en los Valles³⁰.

Los problemas surgidos entre España y Francia por Radio Andorra originaron determinadas medidas que, de forma indirecta, suplieron las carencias que dejaba la suspensión de emisiones de la citada emisora andorrana. Así, durante 1984, *Ràdio-4* instaló un repetidor por el que los andorranos pudieron sintonizar esta estación radiofónica que ofrece un programa diario de 16 horas a la audiencia andorrana³¹.

No obstante lo anterior, cualquier intento de aprovechamiento de la frecuencia de Radio Andorra planteaba numerosos problemas jurídicos, puesto que la titularidad sobre dicha frecuencia era del Estado

27. E. P., «El Gobierno decide no poner en marcha Radio Andorra», en *El País*, 4 de abril de 1984.

28. *Ya*, 8 abril de 1984.

29. «Cierre de las emisiones provisionales de Radio Andorra», en *La Vanguardia*, 3 de abril de 1984.

30. «Radio-Andorre», en *Presse Actualité*, mayo de 1984.

31. «*Ràdio-4 continúa su colaboración con el Principado de Andorra*», en *La Vanguardia*, 8 de diciembre de 1984.

español por cesión del episcopado, tal y como ya hemos mencionado. De hecho, Joan Granados, Director General de la Corporación Catalana de Ràdio i Televisió (CCRTV), solicitó expresamente a la Administración andorrana que se le otorgase una emisora de onda media para la que pretendía adjudicarse la frecuencia que, en su día, utilizó Radio Andorra. El Gobierno andorrano remitió al solicitante a la Administración española, única titular de la citada frecuencia.

Esta cuestión planteaba un problema que viene preocupando considerablemente a las autoridades andorranas, puesto que el Principado carece por sí mismo de representatividad para negociar, obtener y gestionar sus propios derechos en materia de radiodifusión y televisión. En efecto, tal y como puso de relieve Óscar Ribas, si en la Conferencia de Ginebra de 1975, en la que se procedió al reparto de frecuencias de radiodifusión, Andorra no hubiese contado con el apoyo de Francia y España, no habría obtenido más que una sola frecuencia de escasa potencia. Asimismo, los problemas en esta materia se extienden a otras cuestiones y organismos internacionales. Destacamos, por su importancia, el problema de la representatividad de Andorra en el seno de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)³².

Desde hace unos meses, y aunque alguna página todavía esta en fase de construcción, existe en Internet una dirección, <http://aquiradioandorra.free.fr>, donde se encuentra una historia que no coincide en su totalidad con la que hemos ofrecido, pero que puede ayudar a completar algunas, que no todas, las sombras que sobre esta estación existen.

La primera contradicción es que dice que se inauguró el 7 de agosto, mientras que dispongo de un folleto citado en la nota 2 que fija como fecha de la inauguración el 9 de agosto, y mientras en el primer caso tengo el documento escrito, la página de Internet, como suele ser habitual, no cita la procedencia del dato, y quiero aprovechar este momento para hacer una observación que hago siempre a mis alumnos, que no pueden fiarse de la documentación de Internet, pues con frecuencia esta, copiada y recopiada, reproduciendo el mismo error hasta la saciedad. Podría poner numerosos ejemplos que dejamos para otra ocasión.

32. «El Estado, propietario de la frecuencia de Radio Andorra», *El Correo Catalán*, 12 de junio de 1985.

IX. LA NUEVA SITUACIÓN

Todos los hechos que anteceden hacen referencia a unas emisoras que, pese a estar situadas en Andorra, la población no tuvo nunca la sensación de que les fuesen propias. Por ello, los acontecimientos que a continuación vamos a narrar, lejos de ser una continuidad, suponen un punto y aparte en la historia de la radiodifusión andorrana.

En 1982 Andorra sufrió unas duras inundaciones que ocasionaron el aislamiento de varias parroquias y muchas personas. La Unión de Radioaficionados Andorranos fue de gran ayuda para rescatar a las personas aisladas y coordinar los trabajos de rescate. Las autoridades de la época se percataron de la importancia de tener un medio radiofónico para informar habitualmente a la población y como instrumento de ayuda ante posibles catástrofes futuras.

En 1983 se creó ENAR (Entidad Nacional Andorrana de Radiodifusión), que abarcaba no sólo a la radiodifusión, sino también a la televisión. Esta entidad supuso un avance cualitativo, puesto que era la primera vez que se hacía referencia formal a la televisión. A partir de este momento se podía ya hablar de una radio y televisión nacionales públicas. El 12 de octubre de 1989, el Consejo General definió la radiodifusión y la televisión como servicios públicos esenciales para la comunidad, y creó un nuevo organismo, la ORTA (Organismo de Radio y Televisión de Andorra), entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y cuyo objeto era la gestión directa de la radiodifusión y la televisión.

La situación de dependencia exterior había dado paso al establecimiento de los mecanismos necesarios para desarrollar, desde Andorra, su propia radiodifusión y televisión. *Ràdio Andorra* y *Televisió d'Andorra* comenzaron a emitir, dentro de esta nueva etapa, el 1 de enero de 1991 como servicios públicos, con la voluntad de servir a la cohesión social. *Ràdio Andorra* emitía en FM con cobertura local, en sistema digital. Está instalada en los antiguos locales de Sud Radio; aunque las primitivas emisiones de Radio Andorra se realizaban en onda media, era necesario ponerse de acuerdo con el Gobierno de España para poder mantener esa frecuencia con 900 kilovatios de potencia, dado que la concesión terminó en 1985, como ya hemos visto. El personal estaba formado por 32 personas, tanto para la radio como para la televisión, con una redacción de informativos común que comenzó dirigiendo Jaime Ramisa. Emitía las 24 horas, aunque

de 7.00 a 00.00 horas en directo, siendo los informativos preponderantes en la programación de la estación y careciendo de publicidad, aunque no se descartaba su inclusión.

La intención del director general del Organismo de Ràdio i Televisió d'Andorra, ORTA, Manel Sansa, era «ofrecer una radio de Andorra para Andorra y hecha desde el Principado»³³. Sobre la ideología política que imperará en las emisiones, Sansa manifestó que «ninguna determinada», para añadir, «en Andorra no hay ideologías políticas»³⁴. También afirmó que «por primera vez en la historia, el Estado es dueño de su propio espacio radiofónico»³⁵. Es la primera estación estatal que emite desde la aprobación de la nueva Constitución.

Respecto a la televisión, la primera emisión experimental tuvo lugar el martes 1 de enero de 1991 a las 13.45 horas, con los discursos de Año Nuevo del Jefe del Gobierno andorrano, Óscar Ribas, y del presidente del Parlamento, Joseph Maria Beal. Tras seis días experimentales se reanudaron las emisiones en otoño. Está previsto que la publicidad sólo alcance el 30% del presupuesto. Las emisiones experimentales comprendieron un informativo a mediodía, que se repite por la noche, debates y reportajes sobre la actualidad del Principado, hasta totalizar unas 4 ó 5 horas de emisión diaria. Los estudios están provisionalmente en el Palacio de Congresos de Andorra la Vella.

El 1 de febrero de 1992 la ORTA anunció un drástico recorte de su programación radiofónica y la desaparición de la totalidad de las emisiones televisivas a partir de esta fecha, debido a la suspensión de la subvención estatal. Posteriormente, en 1995, la ORTA adjudicó a Antena-7, productora del andorrano Lluís Rodríguez, que ganó el concurso al solicitar 6 millones al mes por hacerse cargo de la parte técnica, él ponía el local y el material de la televisión que comenzó sus emisiones en diciembre³⁶. Funcionó en período de pruebas hasta diciembre de 1996.

33. «Andorra estrena con el nuevo año radio y televisión propias», en *El País*, 2 de enero de 1991.

34. *Ibid.* «Andorra inaugura una cadena oficial de radio y televisión», en *El Sol*, 2 de enero de 1991.

35. *Ibid.*

36. «Antena-7 pondrá en marcha la primera tele de Andorra», en *El Periódico de Catalunya*, 26 de octubre de 1995.

En febrero de 1997 el personal de la ORTA asumió la producción y realización de los informativos televisivos, que antes llevaba la productora privada, añadiendo a su parrilla de programación nuevos espacios temáticos, así como la retransmisión en directo de las sesiones del Consejo General y acontecimientos deportivos y culturales. La STA, empresa responsable de la infraestructura técnica, instaló 11 repetidores hertzianos, a través de los que se transportaba la señal a todos los andorranos. En la actualidad, y siguiendo las pautas técnicas que marcan los tiempos, se están realizando pruebas de difusión digital.

En lo que a la programación se refiere, se ha pasado de 16 horas semanales en 1997 a 120 horas semanales en la temporada 2002-2003, de las que 60 horas eran de producción propia. Dada la existencia de un porcentaje muy alto de residentes no andorranos que no hablan catalán, tanto la radio como la televisión andorranas se esfuerzan por ser un medio de integración.

A finales del año 1999 el Gobierno decretó el mantenimiento de las frecuencias existentes en la radiodifusión andorrana y en 2000 amplió las de concesiones. Este hecho ha supuesto la aparición de nuevas emisoras y, con ellas, la competitividad entre los medios y la necesidad de formar a nuevos profesionales. Desde abril de 2000 se pueden escuchar las emisiones de Radio Andorra por Internet, y desde enero de 2001 se puede ver Andorra Televisió también en Internet.

Como hemos podido comprobar, la implantación de la radio y la televisión en Andorra no ha surgido por generación espontánea, sino como resultado de un largo proceso en el que han salido triunfantes, fundamentalmente, los andorranos y el Gobierno andorrano.

X. BIBLIOGRAFÍA

10.1. Libros

ABARCA JUNCO, P.; CALVO CARAVACA, A. L.; GONZÁLEZ CAMPOS, J. D.; PÉREZ VERA, E., y VIRGOS SORIANO, M., *Derecho internacional privado*, Ed. UNED, Madrid 1985, vol. I.

- ABELLÁN HONRUBIA, V., y VILA COSTA, B., *Lecciones de derecho comunitario europeo*, Ed. Ariel, Barcelona 1993.
- ABRISQUETA MARTINEZ, J., *La construcción de Europa*, Ed. Colex, Madrid 1995.
- AGUILAR NAVARRO, M., *Derecho Internacional Privado*, Ed. Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, Madrid 1979, vol. I, t. II, parte 2.^a
- BANNEL, M., *A propos de Radio Andorre. Réponse a Louis Noguères*, SG P, París 1953.
- BROCHAND, C., «Histoire générale de la radio et de la télévision en France», t. I : 1921-1944, *La documentation française*, París 1994.
- CARRILLO SALCEDO, J. A., *Derecho internacional privado*, Ed. Tecnos, Madrid 1983, 3.^a ed.
- CAYROL, R., *La presse écrite et audio-visuelle*, Ed. Presses Universitaires de France, París 1973.
- CEP, Centre D' Estudis de Planificació, *Andorra en el context de la CEE*, Ed. Credit, Andorra 1983.
- COSTA, P. O., *La crisis de la televisión pública*, Ed. Paidós, Barcelona 1986.
- CHAMPEIX, P., *Une radio télévision démocratique*, Ed. Revue Economie et Politique, París 1967.
- DEBBASCH, C., *Traité du droit de la radiodiffusion (Radio et Télévision)*, Ed. LGDJ, París 1967.
- DEGAGE, A, y DURO I ARAJOL, A., *L'Andorre*, PUF, París 1998.
- DOMEYER, G., *Radio et publicité. Le financement de la SSR*, Ed. Payot, Lausanne 1971.
- DUVAL, R., *Histoire de la Radio en France*, Ed. Alain Moureau, París 1979.
- EZCURRA CARRILLO, L., *Historia de las comunicaciones*, IORTV, 2.^a ed.
- EZCURRA CARRILLO, L.; GOROSTIAGA, E., y MONTES FERNÁNDEZ, F. J., *Apuntes de empresa audiovisual II (Radio y Televisión)*, Facultad de Ciencias de la Información, Madrid 1975.
- FERNÁNDEZ-FLÓREZ Y FUNES, J. L., *La Unión Europea (Organización jurídica)*, Editoriales de Derecho Reunidos, Madrid 1995.
- GIBERT, R., *Historia General del Derecho Español*, Ed. SOVS, Madrid 1977.
- LAMBALLE, P., *Drame au 4ème top... En Andorre, un épisode de la guerre des radios*, Ed. Presses de la Cité, París 1978.
- MÁRQUEZ, J., *Andorra a final de segle*, Reportprenssl, Girona 1996.
- NOGUÈRES, L., *A propos de Radio Andorre. La Radio aux frontières et la mission de l'Etat*, Chavane, París 1953.
- NÚÑEZ MAYO, O., *La Radio sin fronteras. Radiodifusión exterior y comunicación de masas*, Ed. Eunsa, Pamplona 1980.
- PAULU, B., *Radio and television broadcasting on european continent*, Ed. University of Minnesota Press, Minneapolis 1967.
- ROBINAT ELIAS, J., *Estudio de una peculiar figura jurídica, el obispo de Urgel, copríncipe de Andorra*, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela 1991.

TENOT, F., *Rádios privées, Rádios pirates*, Ed. Denoel, París 1977.
 STA, Servei de Telecomunicacions D'Andorra: *Memoria de 1982*.
 VARIOS AUTORES, *La Enciclopedia*, t. 1, Salvat Editores, *El País*; Madrid 2003.

10.2. Artículos de prensa e informes

- «1278-1998. 7è Centenari de la signatura dels pareatges», en *Recull Oficial d'informació. Principat d'Andorra. 19 de octubre de 1978*.
- «Andorra cierra su televisión y recorta su oferta radiofónica. El gobierno andorrano deja de subvencionar a su radiotelevisión», en *La Vanguardia*, 15 de enero de 1992.
- «Andorra en el túnel del tiempo», en *Arriba*, 28 diciembre 1973.
- «Andorra inaugura una cadena oficial de radio y televisión», en *El Sol*, 2 enero 1991.
- «Andorra magazine», en *Any V*, núm. 57, noviembre de 1974.
- «Andorra tendrá su televisión. Enrics Canals la dirigirá a partir del 8 de septiembre», en *La Vanguardia*, 23 de mayo de 1990.
- «Antena-7 es fa càrrec de la part tècnica i l'ORTA aporta la direcció i els periodistes. Televisió d'Andorra neix de la mà d'una productora», en *Avui*, 26 de octubre de 1995.
- «Antena-7 pondrá en marcha la primera tele de Andorra», en *El Periódico de Catalunya*, 26 de octubre de 1995.
- «Aprobada en Andorra la Ley de Televisión y Radiodifusión», en *Diario 16*, 14 de octubre de 1989.
- «Ayer, hoy y mañana de Andorra», en *La Vanguardia*, 28 diciembre 1983 (monográfico).
- «Cierre de las emisiones provisionales de Radio Andorra», en *La Vanguardia*, 3 de abril de 1984.
- «Conflicto internacional», en *Ya*, 8 de abril de 1984
- «El Estado, propietario de la frecuencia de Radio Andorra», en *El Correo Catalán*, 12 de junio de 1985.
- «El Gobierno decide no poner en marcha Radio Andorra», en *El País*, 4 de abril de 1984.
- «El periodista Enric Canals, director de TV3 durante cinco años, será el encargado de poner en marcha el proyecto. Andorra tendrá televisión y radio propias a partir del próximo mes de septiembre», en *El Mundo*, 24 de mayo de 1990.
- «Enric Canals pondrá en marcha la televisión de Andorra», en *El Periódico de Catalunya*, 23 de mayo de 1990.
- «La radiotelevisión andorrana volverá a ser subvencionada», en *La Vanguardia*, 23 de enero de 1992.

- «La TV de Andorra dejará de emitir el 1 de febrero», en *El Periódico de Catalunya*, 16 de enero de 1992.
- «Les media radio et télévision : Les radios périphériques», en *L'Echo de la Presse et de la Publicité*, núm. 983, 9 février 1976, pp. 16 y ss.
- «Manuel Sansa dirigirá la RTV de Andorra», en *El Periódico de Catalunya*, 15 de noviembre de 1990.
- «Radio Andorra», en *El País*, 18 de diciembre de 1990.
- «Radio Andorra iniciará en enero sus emisiones», en *El Periódico de Catalunya*, 13 de diciembre de 1990.
- «Radio Andorra lleva un año sin emitir», en *Ya*, 21 de abril de 1985.
- «Radio-Andorre», en *Presse Actualité*, Mai de 1984.
- «Ràdio-4 continúa su colaboración con el Principado de Andorra», en *La Vanguardia*, 8 de diciembre de 1984.
- CASES, E., «La televisió d'Andorra aposta per un model autòcton», en *Diari de Barcelona*, 15 de noviembre de 1990.
- CHAREYRE, J., «Les deux stations d'Andorre», en *Presse Actualité*, núm. 114, diciembre de 1976.
- EFE, «Adjudican productora local marcha primera TV Andorra», 25 octubre de 1995.
- EFE, «La radiodifusión será nacionalizada en breve», en *La Vanguardia*, 22 de julio de 1981.
- EFE, «Proponen ayuda económica para la RTV de Andorra», 23 enero de 1992.
- E.P., «El Gobierno decide no poner en marcha Radio Andorra», en *El País*, 4 de abril de 1984.
- GRAU, M. C., «Andorra estrena con el nuevo año radio y televisión propias», en *El País*, 2 de enero de 1991.
- GURDÓ, G., «La falta de consell rector ajorna l'inici de la TV andorrana. S'ha de designar encara el director general responsable del projecte», en *Avui*, 6 de octubre de 1990.
- MONTFERRER, O., «La televisió andorrana apostarà pels espais de producció pròpia. Es pretindrà captar la realitat social d'Andorra», en *Avui*, 24 de mayo de 1990.
- OSORIO, G., «El Consell se define sobre Radio Andorra», en *La Vanguardia*, 16 de septiembre de 1981.
- OSORIO, G., «Insistentes rumores sin posibilidad de ser una realidad por la especial situación del país. Una emisora de televisión en Andorra no interesa a las autoridades del Principado, por el momento», en *La Vanguardia*, 21 de mayo de 1985.
- TVE, Informe del Servicio de Gestión de Documentación Escrita, *Andorra: referéndum Constitucional*, 11 de marzo de 1993.
- TVE, Será noticia, *Andorra: entra en vigor la Constitución*, 4 de mayo de 1993.

VIVES, J., «El silencio de Radio Andorra», en *Teleradio*, núm. 1222, del 25 al 31 de mayo de 1981.

Web oficial del Gobierno de Andorra: www.andorra.ad/cat/historia/historia.asp

Web oficial de la radiotelevisión de Andorra: www.rtvasa.ad

Documentos originales de la historia de la emisora propiedad del autor.

